



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ~~064-2026~~-DGA-UNCA

Huamachuco, 26 de marzo de 2026

### VISTO:

El Informe N° 00334-2026-UNCA-DGA/U.C de fecha 25 de marzo de 2026, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000182 de fecha 25 de marzo de 2026, Informe N° 024-2026-UNCA-OCRI de fecha 23 de marzo de 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0408-2025-CO-UNCA de fecha 30 de diciembre de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 2 de enero de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 001-2026-UNCA-P de fecha 6 de enero de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo N° 1440, en el Artículo 2 de los Principios, consagra el Principio de Anualidad presupuestaria, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario;

Que, durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la norma mencionada en el artículo 40 establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del Certificación, compromiso, devengado y pago;

Que asimismo el artículo 41, de la Certificación del crédito presupuestario numerales 41.1 y 41.2, refiere que:

*"41.1. La certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.*

*41.2 La Certificación es requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego."*





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 064-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 26 de marzo de 2026

Que, la misma norma legal en su artículo 42, numeral 42.1 prescribe que:

*"42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas.*

*42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo con Ley, Contrato o Convenio";*

Que, la norma legal invocada en su artículo 43°, establece que:

*"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.";*

Que, así también la norma legal invocada en su artículo 44°:

*"44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma total o parcial, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.";*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 230-2024-CO-UNCA de fecha 9 de julio de 2024, se resuelve aprobar la Directiva para asignación de viáticos, pasajes, rendición de cuentas y reembolso por comisión de servicios de la UNCA, modificada según Resolución de Comisión Organizadora N° 359-2024-CO-UNCA de fecha 15 de octubre de 2024, que establece los viáticos por comisión de servicios para los empleados y funcionarios públicos de la UNCA;

Que, mediante Informe N° 0024-2026-UNCA-OCRI de fecha 23 de marzo de 2026, el Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita a la Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez, Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNCA, autorice el reembolso de gastos por comisión de servicios, ejecutada en la ciudad de Trujillo el 20 de marzo de 2026, para participar de la reunión con la defensoría del Pueblo con la finalidad de suscribir acuerdos para fortalecimiento de la transparencia en este proceso electoral a realizarse el 12 de Abril, de acuerdo al sustento expuesto en el informe inicialmente referido;

Que, mediante Informe N° 00334-2026-UNCA-DGA/U.C de fecha 25 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, solicita la emisión de la resolución administrativa para poder continuar con el trámite respectivo al reembolso de gastos, en favor del Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, por comisión de servicios ejecutada en la ciudad de Trujillo el día 20 de marzo de 2026. Así mismo se informa que, el monto total es de trescientos cuarenta y nueve con 30/100 soles (S/ 349.30), toda vez que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000182 de fecha 25 de marzo de 2026, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 15°, se establece que, el crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. Considerando que la certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 064-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 26 de marzo de 2026  
presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso (Artículo 12° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria Directiva N° 005-2022-EF/50.01). En ese sentido, es imprescindible contar con la Certificación de Crédito Presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de poder ejecutar el REEMBOLSO de gastos de viáticos, por comisión de servicios en favor del Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento	Rubro	Meta	Clasificador	Monto S/
Recursos Ordinarios	Recursos Ordinarios	41	2.3.21.2 1 Pasajes y gastos de transporte	140.00
			2.3.21.2 2 Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	209.30
<b>TOTAL</b>				<b>349.30</b>

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023/CO-UNCA y otras normas concordantes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el reembolso por gastos en favor del Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, por comisión de servicios, ejecutada en la ciudad de Trujillo el día 20 de marzo de 2026, para participar de la reunión con la defensoría del Pueblo con la finalidad de suscribir acuerdos para fortalecimiento de la transparencia en este proceso electoral a realizarse el 12 de Abril, según se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento	Rubro	Meta	Clasificador	Monto S/
Recursos Ordinarios	Recursos Ordinarios	41	2.3.21.2 1 Pasajes y gastos de transporte	140.00
			2.3.21.2 2 Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	209.30
<b>TOTAL</b>				<b>349.30</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, bajo responsabilidad a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, publique la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
 UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
 HUAMACHUCO  
 DR. EDGARDO NAPOLEÓN MORALES CHAMORRO  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA